

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relació a l'expedient núm. 11A/2017 els membres del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) en reunió plenària de data 11 de desembre de 2017 adoptaren per unanimitat el següent acord, segons la documentació del expedient:

#### **“Expedient núm. 11A/2017**

**ASUNTO:** El 28 de agost de 2017, la senyora L.J. presentó un escrit de queja contra una informació publicada el 31 de juliol de 2017 en diari detarragona.com sobre la mort violenta del ciutadà M.M.N., de 33 anys i de origen senegalès, en Salou. La reclamant aporta tres titulars diferents que tingué en successives versions online i en la cuenta de Twitter del diari la mateixa notícia. La informació del diari digital se titulava así: “Matan a un home en Salou tres asèstare un puñetazo en plena calle”. En una posterior actualització, la noticia se tituló “El home asesinado en Salou salía de comprar cruasanes” . Por otro lado, en la cuenta del diari a Twitter se tituló: “Matan a golpes a un camello en el centro de Salou”.

#### **ANTECEDENTES**

En el escrito de queja se considera que las informaciones vulneran los siguientes criterios deontológicos:

##### **1. Informar de manera cuidadosa y precisa**

El profesional del periodismo está comprometido con la investigación de la verdad y, consecuentemente, tiene la obligación de acercarse a la realidad de los acontecimientos con la máxima fidelidad posible. Los medios tienen que observar siempre una clara distinción entre las informaciones y las opiniones, difundir únicamente informaciones contrastadas con diligencia, y evitar la difusión de conjeturas y rumores como si se tratara de hechos.

##### **2. Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento**

No se tienen que usar expresiones injuriosas ni difundir datos imprecisos o sin base suficiente que puedan lesionar la dignidad de las personas y provocar daño o descrédito a entidades públicas o privadas.

El periodista se tiene que poner en contacto previamente con los afectados para darles la oportunidad de respuesta.

##### **12. Respetar la dignidad de las personas y su integridad física y moral.**

No se puede discriminar ninguna persona debido a su condición sexual, discapacidad física o mental, creencias, origen étnico, nacionalidad y extracción social. Así mismo, hay que evitar expresiones vejatorias que puedan incitar al

odio y al uso de la violencia. Los periodistas tienen que ser especialmente sensibles con la diversidad y actuar con sentido de justicia y respeto a las personas y los grupos afectados.

En la noticia titulada “Matan a un hombre en Salou tras asestarle un puñetazo en plena calle”, se informa que la víctima salía de un establecimiento donde compró su almuerzo y se topó con un grupo de cuatro personas . Una de ellas le dio un puñetazo a la cara y varios golpes de pie. La víctima “se levantó grogui del golpe y alcanzó la acera contraria. Allí se desplomó y algunos testigos hablan de que oyeron un fuerte golpe al impactar la cabeza como el cemento.” Dos dotaciones del SEM estuvieron más de una hora intentando reanimarlo sin éxito. Según la información, la víctima “no era un vecino cualquiera. Fuentes de la investigación y testigos aseguran que era conocido en la zona de Carles Buïgas y calles adyacentes donde hay locales de ocio. Tenía antecedentes, tanto policiales como penales, de varios delitos, entre ellos contra la salud pública. En el momento de su muerte no llevaba ninguna sustancia estupefaciente encima, aseguran los investigadores”. Y añade: “Precisamente, su vinculación con delitos contra la salud pública es la principal línea de investigación con la que \*trabaja el Área de Investigación Criminal de los Mossos d'Esquadra de la Región Policial Camp de Tarragona”.

En cuanto a la cuenta del diario a Twitter, hay una versión del 31 de julio a las 12:28 horas que dice: “AMPLIACIÓN Matan a golpes a un camello en el centro de Salou”, con el link del diario y de la cuenta del medio a Twitter. En una posterior actualización de la noticia al diario digital apareció otro titular: “El hombre asesinado en Salou salía de comprar cruasanes”. Bajo el titular hay una pequeña entrada que es el inicio del texto informativo.

## **ALEGACIONES**

El día 26 de septiembre de 2017, el director en funciones del diario, Josep Cruset, hizo llegar al CIC su escrito de alegaciones: <<El titular en twitter “Matan a golpes a un camello en el centro de Salou” es claramente inadmisibile, además de no corresponder con el titular de la información firmada por el periodista Jordi Cabré que aparecía publicada a la edición digital del Diario. Fue retirado minutos después de haber salido publicado en la red, tan pronto como fue detectado el grave error. Posteriormente, el mencionado periodista habló con la hermana de la víctima para pedirle disculpas. Otros titulares a los cuales hace referencia la queja sobre el tratamiento de este suceso, corresponden a las informaciones posteriores de seguimiento y ampliación de la noticia.>>

## **PONENCIA**

La ponencia ha analizado, en primer lugar, la noticia publicada en el diari digital titulada “Matan a un hombre en Salou tras asestarle un puñetazo en plena calle”. En cuanto al criterio 1, el periodista informa de manera cuidadosa y precisa, no mezcla informaciones y opiniones ni difunde conjeturas ni rumores. Lo que hace, citando fuentes de la investigación, es explicar que la línea de investigación abierta por los Mossos d'Esquadra es que la muerte puede tener relación con un tema de drogas, puesto que la víctima tenía antecedentes por delitos contra la salud pública. En este sentido, el periodista pone en conocimiento del lector los elementos informativos necesarios que lo ayuden a

interpretar los hechos, como es habitual en informaciones del ámbito de los sucesos. Por lo tanto, esta ponencia considera que no se ha vulnerado este criterio del Código Deontológico.

En cuanto al criterio 2, la información no contiene ninguna información injuriosa ni se considera que contenga datos imprecisos o sin base suficiente que puedan lesionar la dignidad, en este caso de la víctima. Que tenga antecedentes policiales y penales por delitos contra la salud pública es una realidad factual que es importante en la búsqueda de una explicación de los hechos que pasaron en Salou. En ningún momento hay ninguna intención de despreciar o lesionar la dignidad de la persona. En este sentido, el periodista se refiere a la víctima como “ciudadano senegalés de 33 años de edad”, “vecino de Salou” y, para introducir sus antecedentes, se usa la frase “Modou no era un vecino cualquiera”, que si bien es muy poco afortunado, tampoco tiene la intención de faltar a la dignidad. Es más, el periodista informa al lector que la víctima “no llevaba ninguna sustancia estupefaciente encima” en el momento de su muerte. Considera la ponencia que tampoco se ha vulnerado este criterio.

Tampoco considera este ponente que se haya vulnerado el criterio 12 porque el texto no contiene ningún desprecio a la persona en cuanto a su origen étnico, ni hay en la noticia expresiones vejatorias que puedan incitar al odio o al uso de la violencia. Lo único que hace la información es señalar que es un “ciudadano senegalés”, como pasa a menudo en muchas informaciones que informan sobre la procedencia de los actores de la noticia.

Una vez analizada la información del diario digital, pasamos a hacerlo con el titular de la cuenta del diario a Twitter: “Matan a golpes a un camello en lo centro de Salou”. En sus alegaciones, el director en funciones del diario lo resume en una frase: “es claramente inadmisibles”. Según considera esta ponencia, este titular vulnera dos de los tres criterios mencionados. En primer lugar, vulnera el criterio 1 porque no informa de manera cuidadosa y precisa ni contrasta la información y hace conjeturas. El hecho que haya tenido antecedentes en el pasado no es suficiente para juzgar a la víctima en el presente, sobre todo cuando la información afirma que, en el momento de su muerte, no traía sustancias estupefacientes. También creemos que el titular vulnera el criterio 2 porque se sustenta sobre datos imprecisos y sin base suficiente que lesiona claramente la dignidad de la víctima. En cuanto al criterio 12, esta ponencia considera que no se ha vulnerado porque no hay ninguna intención de discriminar a la víctima por su origen étnico ni de incitar al odio ni al uso de la violencia.

A pesar de que no consta en la relación de criterios que la queja considera vulnerados, este ponente estima que el titular analizado vulnera el criterio 10 (Salvaguardar la presunción de inocencia), puesto que sin que haya finalizado la investigación policial, afirma taxativamente que la víctima era un “camello” y que, por lo tanto, llevaba a cabo una actuación delictiva. Como recuerda el criterio mencionado, “el respeto y la protección de este derecho son vigentes desde el inicio de las actuaciones policiales hasta que se pruebe la culpabilidad en un proceso que disfrute de las garantías necesarias”.

En lo referente al tercer titular en cuestión (“El hombre asesinado en Salou salía de comprar cruasanes”), contiene una cualificación penal (asesinato), que sólo

puede ser definida a través del proceso penal, o bien por la acusación del ministerio fiscal o particular, o bien por el juez. El periodista, en esta fase, sólo puede afirmar que un hombre ha muerto, que es lo que hace el titular de la edición digital. Por lo tanto, el titular vulnera el criterio 1 del Código Deontológico porque no se ha acercado a la realidad de los acontecimientos con la máxima fidelidad posible y ha difundido una información no contrastada, una conjetura como si se tratara de un hecho. El titular, además, destaca en una noticia de estas características un elemento irrelevante (comprar cruasanes) como elemento significativo en una información que explica que un ser humano ha perdido la vida.

Parece importante subrayar que en sus alegaciones, el responsable del diario ha reconocido “el grave error” y que el periodista que firma la noticia del diario ha pedido disculpas a la hermana de la víctima. También considera esta ponencia que los diarios digitales tienen que reflexionar sobre el uso que hacen de las redes sociales, y que titulares llamativos que responden a la lógica del clicbate para captar la atención deshacen, como en este caso, todo el trabajo periodístico de la noticia publicada por el diario digital.

Per todo eso, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Por todo lo expuesto hasta ahora, consideramos que el titular “Matan a golpes a un camello en el centro de Salou”, publicado en la cuenta de Twitter del diario, vulnera los criterios 1, 2 y 10 del Código Deontológico. También consideramos que el titular “El hombre asesinado en Salou salía de comprar cruasanes” vulnera el criterio 1 del Código.

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 12 de diciembre de 2017. Certifico.

Visto bueno

Roger Jiménez  
Presidente

Albert Garrido  
Secretario General